



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2020-A/MDSL

San Juan de Lurigancho, 22 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada mediante D.S. N° 009-2008-JUS, mediante la cual se establece las competencias para dicho procedimiento de los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 11° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite ante las Municipalidades, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la Autorización, Acreditación, y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la cual en el numeral 6.3. dispone que, el Alcalde de la municipalidad autorizada acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 143-2018-JUS/DGJLR de fecha 09 de julio de 2018, se otorgó la renovación de la autorización por cinco (05) años a esta municipalidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2020-A/MDSJL de fecha 21 de enero de 2020, se otorgó Descanso Vacacional a la Abogada Romilda Betzabet Bejar, Sub Gerente de Registro Civil, por el tiempo de 30 días calendarios, en el periodo comprendido del 22 de enero al 20 de febrero de 2020 respectivamente; asimismo se encargó al Abogado Julio Alberto Moscoso Flores en el cargo de confianza de Sub Gerente de Registro Civil, por el periodo que dure el Descanso Vacacional otorgado a la Sub Gerente de Registro Civil, en adición a sus funciones;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, por ello Resulta necesario designar al profesional responsable de dar cumplimiento a las funciones que se refiere la Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. Julio Alberto Moscoso Flores, como abogado responsable del cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6º de la Ley N° 29227, respecto a la revisión de los requisitos exigidos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se promuevan ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, por el tiempo que dure el Descanso Vacacional otorgado a la Sub Gerente de Registro Civil, Abogada Romilda Betzabet Bejar, periodo comprendido del 22 de enero al 20 de febrero de 2020 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Abogado Julio Alberto Moscoso Flores la facultad para realizar, dirigir y tramitar las audiencias en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, asimismo disponer los procedimientos para las anotaciones e inscripciones correspondientes luego de disuelto el vínculo matrimonial en el indicado procedimiento, por el tiempo que dure el Descanso Vacacional otorgado a la Sub Gerente de Registro Civil, Abogada Romilda Betzabet Bejar, periodo comprendido del 22 de enero al 20 de febrero de 2020 respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la presente al funcionario designado, así como las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento y encargar al Secretario General para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE